



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 26.7.2001
SEC(2001) 1296

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISION

Principios de la política europea en materia de normalización internacional

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

Principios de la política europea en materia de normalización internacional

ÍNDICE

Introducción.....	3
I. Importancia de la normalización	4
II. Comercio, integración y convergencia: prioridad a las normas internacionales	5
III. Las normalizaciones internacional, nacional y europea se complementan	6
IV. Principios reconocidos de la OMC en el ámbito de la normalización internacional....	7
V. La normalización puede facilitar la desreglamentación	9
VI. Mayor eficacia y responsabilidad en la elaboración de normas internacionales	10
VII. Sensibilización de los terceros países y asistencia para que unan sus fuerzas	11
VIII. Invitación abierta.....	12

INTRODUCCIÓN

El Consejo pidió a la Comisión que elaborara directrices para una política europea de normalización en el contexto internacional antes de julio de 2001¹.

La fijación de normas se considera una actividad de carácter voluntario, desarrollada por las partes interesadas en beneficio propio. Aunque la Comisión no interviene activamente en la elaboración de normas, sí debe abordar la normalización en relación con muchas políticas comunitarias, en particular las referidas al mercado único y al comercio exterior comunitario. La Comunidad comprendió ya, hace más de quince años, con su nuevo enfoque en materia de armonización y de normalización², la importancia de la normalización en el acceso al mercado y la libre circulación de mercancías, así como su potencial de cara a la desreglamentación y al logro de un elevado nivel de protección.

Por otro lado, el comercio de mercancías ha de respetar el Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio de la OMC, que, en buena medida, se refiere a las normas internacionales. Por esta razón, la Comisión sigue una política en materia de normas internacionales y, más en concreto, en lo que se refiere a su reflejo en la legislación. En su Comunicación de 1996 sobre la política de comercio exterior de la Comunidad en el ámbito de las normas y la evaluación de la conformidad³, la Comisión expuso importantes elementos de esa política. No obstante, dado que cada vez son más los ámbitos en los que se recurre a la normalización, parece oportuno ofrecer nuevas explicaciones y orientaciones al respecto

El presente documento reúne toda una serie de arraigados principios sobre la normalización internacional y la plasmación de las normas internacionales en las políticas comunitarias, desde la perspectiva de las ventajas que esas normas ofrecen, en particular su potencial para facilitar el comercio de mercancías⁴. Por otro lado, reconoce las limitaciones de la normalización. Las normas no pueden sustituirse a la responsabilidad que incumbe a las autoridades públicas de velar por un elevado grado de protección en el terreno de la salud y la seguridad de las personas, y el medio ambiente, según estipula el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. Hay que tener en cuenta, además, que el proceso de elaboración de normas internacionales es largo y no siempre se consigue un consenso equilibrado entre las partes interesadas, ni se alcanza el nivel de protección que la Comunidad considera apropiado. No obstante, la fijación voluntaria de normas puede reducir la necesidad de legislar y la intervención de los poderes públicos.

La Comisión seguirá utilizando la normalización en la ejecución de sus actuales políticas y la tendrá debidamente en cuenta a la hora de desarrollar nuevas iniciativas⁵. Este documento puede servir de referencia a los Estados miembros y a quienes intervienen en la normalización internacional o se ven afectados por ella, en particular los integrantes de los organismos de normalización nacionales y europeos. Puede ser útil a las partes interesadas de los Estados miembros de la CE y del Espacio Económico Europeo (EEE) y a los países candidatos a la adhesión a la CE. Asimismo, puede servir de documento de referencia en los contactos con terceros países y en los proyectos de asistencia técnica apoyados por la Comunidad.

¹ DO C 141, de 19.5.2000, resolución del Consejo sobre el papel de la normalización en Europa.

² DO C 136, de 4.6.1985

³ COM(1996) 564 final, de 13.11.1996

⁴ El presente documento no aborda las medidas sanitarias y fitosanitarias.

⁵ Véase el documento COM(1995) 412 final, de 30.10.1995.

I. IMPORTANCIA DE LA NORMALIZACIÓN

1. Cabe destacar que la normalización interesa a las empresas, los consumidores y los gobiernos. A las empresas, les ayuda a crear un lenguaje comercial común. Gracias a ella, componentes fabricados en otros países son compatibles, las redes son interoperativas y se reducen los costes de fabricación y de almacenamiento. Los consumidores se benefician al reducirse los costes que habitualmente conlleva el tener que decidir entre varias opciones, por ejemplo, en términos de tiempo y esfuerzo dedicados a la búsqueda. La normalización reduce normalmente el coste de la incertidumbre, en especial en lo que atañe a las características funcionales, pues facilita la comparación. A los gobiernos, les brinda la posibilidad de desreglamentar y de una mejor gobernanza, pues reduce la reglamentación a los requisitos esenciales para el logro de objetivos legítimos, como son la protección de la salud, la seguridad y el medio ambiente. Asimismo, contribuye a reducir el riesgo de quedar encerrado en una determinada tecnología y facilitan la difusión de los conocimientos técnicos.
2. El incremento del comercio lleva asociado el desarrollo económico e impulsa, en muchos aspectos, la convergencia entre los socios comerciales. Si la normalización ha llegado a ser un factor crucial de la integración económica europea y el comercio mundial, es debido a que facilita los intercambios y el acceso a los mercados, aumenta la calidad y seguridad de los productos y los servicios, y contribuye a la difusión del conocimiento, la tecnología y las prácticas comerciales. Además del papel que desempeña en el funcionamiento del mercado interior y de su contribución a la protección del interés público, la normalización es también importante en el proceso de ampliación de la Comunidad y en los acuerdos de comercio exterior.
3. La normalización es un proceso voluntario que, sea cual sea la materia abordada, ha de ser siempre abierto y transparente y culminar en el consenso entre las partes interesadas. La normalización internacional es producto de la labor de toda una serie de elementos activos de la sociedad que concilian así sus posturas en el plano nacional e internacional. **A Europa le interesa la normalización internacional por su potencial para eliminar los obstáculos técnicos al comercio e incrementar las posibilidades de acceso al mercado para todos. La normalización internacional ofrece también la oportunidad de promover y difundir tecnologías en condiciones de igualdad con otros.**
4. Ahora bien, para cosechar plenamente las ventajas de la normalización internacional, **es importante tener en cuenta ciertas exigencias básicas** y llegar a un equilibrio entre los intereses de la industria y los del consumidor, sin olvidar las razones de salud y seguridad, los aspectos medioambientales y los intereses de las pequeñas y medianas empresas (PYME). Puede también ser útil atender a la distinción entre normalización y reglamentación, esto es, al espacio que corresponde a cada una de estas actividades y los procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y/o las normas.
5. En Europa, en la mayor parte de los sectores económicos, existen principios muy arraigados sobre el proceso de elaboración de normas y los organismos responsables del mismo. El principio según el cual el proceso ha de ser abierto responde al propósito de que en él encuentre representación una amplia gama de intereses de la sociedad, incluida la protección del consumidor y del medio ambiente. Al mismo tiempo, esos principios garantizan, entre otras cosas, que todas las partes interesadas

puedan participar en los trabajos y las normas no supongan un obstáculo para la competencia, el progreso y la innovación tecnológica. Los agentes europeos se esfuerzan también por llegar a normas coherentes, preferiblemente una sola norma basada en la internacional.

II. COMERCIO, INTEGRACIÓN Y CONVERGENCIA: PRIORIDAD A LAS NORMAS INTERNACIONALES

6. Actualmente, la normalización, incluido su uso en la legislación, es una piedra angular del mercado único europeo. Es uno de los elementos básicos de un sistema que incluye, entre otras cosas, procedimientos para la evaluación de la conformidad y la vigilancia del mercado. Las normas sólo serán significativas si las medidas son interoperativas, precisas y reconocidas, especialmente cuando influyen en la transparencia de las transacciones económicas, la salud y la seguridad. El sistema europeo ha contribuido a la integración económica y al logro de otros objetivos previstos en el Tratado.
7. Si bien es cierto que el mercado único europeo y la voluntad política de construirlo pueden tener carácter único, la comprensión y aplicación de los principios europeos puede ser beneficiosa para terceros países. En especial, pueden encontrar útiles los principios europeos los países interesados en la implantación o revisión de un sistema de normalización y en sus posibles vínculos con la legislación, así como regiones que deseen una mayor integración
8. A escala internacional, cabe señalar que el uso que las autoridades de reglamentación hacen de la normalización en las disposiciones legales técnicas ha hecho también de aquélla un factor importante en el desarrollo del comercio. El Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo OMC-OTC) obliga a los miembros de esa Organización a aplicar las normas internacionales existentes como base de sus disposiciones técnicas, salvo en los casos en que dichas normas resulten ineficaces o inapropiadas para alcanzar objetivos legítimos. En algunos sectores industriales (a menudo por razones históricas) se consideran también normas internacionales las recomendaciones o dictámenes de los organismos intergubernamentales, a los que se denomina generalmente organismos de normalización y cuyos trabajos suelen utilizarse como base para la armonización de la legislación.
9. Los agentes europeos tienen interés en colaborar con sus socios comerciales para facilitar el acceso al mercado y la integración económica a través de la aplicación de normas internacionales y la creación de condiciones legales y económicas propicias para ello. En general, las normas regionales o nacionales deberían adecuarse tanto como fuera posible a las normas internacionales, pero ha de reconocerse también el valor de aquéllas como pasos previos a la normalización internacional. Conviene también que las autoridades expliquen los casos en que no se aplican las normas internacionales, según lo previsto en el Acuerdo OMC-OTC. **A fin de evitar confusión e inseguridad a los socios comerciales e incrementar la transparencia, es necesario que las normas nacionales conflictivas desaparezcan del corpus de los organismos nacionales de normalización tan pronto como existan normas regionales o internacionales, siempre que legítimas disposiciones legales así lo permitan.**

10. No obstante, al público en general le preocupa la idoneidad de las normas internacionales, su uso y sus limitaciones por razones políticas y éticas o de diversidad cultural. Por esto, cabe destacar que, con arreglo al Acuerdo OMC-OTC, los miembros de la OMC tienen el derecho soberano de decidir qué nivel de protección juzgan apropiado para el logro de objetivos legítimos, a condición de que no exista ni arbitrariedad ni discriminación. Si en algunos casos las normas internacionales se perciben como beneficiosas, en otros, se consideran de poca utilidad o incluso un riesgo. Las divergencias entre normas nacionales o la carencia total de normas reconocidas pueden deberse a diferencias en la percepción del riesgo, preferencias individuales o mercados diferenciados. **Si las autoridades de reglamentación deciden recurrir a normas internacionales, es importante que puedan utilizar normas de organismos de normalización a los que pueda exigirse que lleguen a un consenso entre las distintas posturas nacionales y las partes interesadas.**

III. LAS NORMALIZACIONES INTERNACIONAL NACIONAL Y EUROPEA SE COMPLEMENTAN

11. **Las mercancías que son objeto de comercio internacional precisan de normas internacionales, siempre que ello sea posible.** Sin embargo, en determinadas circunstancias, esas normas pueden resultar ineficaces o inapropiadas, debido, por ejemplo, a un insuficiente grado de protección o a diferencias regionales o locales. Por ello, la normalización nacional se considera un complemento del proceso internacional de normalización, al tiempo que la normalización europea aporta coherencia para la libre circulación dentro del mercado europeo o para satisfacer las necesidades de armonización y otros intereses públicos. La normalización nacional atiende a particularidades nacionales y locales, como son las características geográficas, culturales y lingüísticas, potencia la capacidad del proceso de normalización europeo e internacional para llegar a los intereses locales y contribuye a garantizar una elevada participación de los interesados. **Puede revestir especial importancia que los interesados se consulten en el plano nacional y que las posturas nacionales estén representadas de forma independiente en el contexto internacional. Para ello, es importante que los sistemas de normalización nacionales prevean la participación efectiva de todos los interesados y que las posturas nacionales guarden coherencia con la política y la legislación europeas, siempre que existan.**
12. Una participación efectiva en el proceso internacional de normalización exige grandes recursos, financieros y técnicos, por lo que los diferentes interesados, en particular en relación con la protección del medio ambiente y los intereses de los consumidores y trabajadores, así como las PYME desearán que se asignen de forma eficiente. Lo mismo sucede con los países que carecen de los conocimientos técnicos y los recursos financieros necesarios para participar en ese proceso. De este modo, los interesados pueden desear que los recursos para estar representados en los trabajos internacionales se asignen de forma selectiva, de modo que se reflejen adecuadamente las prioridades internas y los intereses de la sociedad. El intercambio de información y la cooperación con otros participantes en el proceso internacional de normalización (activamente o como observadores) puede facilitar el establecimiento de prioridades y la asignación de recursos. Siempre que las normas vayan a emplearse en el marco de la política o la legislación públicas, las autoridades públicas deben facilitar el respaldo que permita garantizar que todos los sectores

sociales estén representados en todos los niveles del proceso de normalización internacional.

IV. PRINCIPIOS RECONOCIDOS DE LA OMC EN EL ÁMBITO DE LA NORMALIZACIÓN INTERNACIONAL

13. **Disponer de una sola norma y de solo un test reconocido para cada producto, proceso o servicio constituye un objetivo de cara a facilitar el comercio.** Este principio goza habitualmente de aceptación entre las empresas que operan a escala mundial, pero tiene también ventajas para las pequeñas y medianas empresas. La finalidad es reducir los costes que un fabricante debe asumir por rediseñar y someter a nuevos test los bienes que introducen en mercados extranjeros. Es un principio que favorece al consumidor, a condición de que la norma aplicada atienda a sus intereses y/o reúna los requisitos legales necesarios en lo que se refiere a los objetivos legítimos de protección de la salud y del medio ambiente. Así pues, las normas han de conformarse a determinadas exigencias básicas.
14. **Las normas internacionales desarrollarán todo su potencial a la hora de facilitar el comercio si forman parte de un conjunto único y coherente. Para que las normas internacionales puedan utilizarse en las disposiciones legales técnicas, tal y como preconiza el Acuerdo OMC-OTC, los organismos internacionales de normalización han de tener un ámbito de actuación claramente delimitado.** Si los organismos de normalización hubieran de elaborar simultáneamente normas internacionales y regionales o nacionales, se correría el riesgo de que el conjunto de normas internacionales adoleciera de parcialidad e incoherencia y entraran en conflicto entre sí. Se crearía una situación confusa para las empresas y los consumidores, así como para las autoridades públicas, que podrían estar erigiendo obstáculos legales al utilizar como base de las disposiciones legales técnicas normas internacionales contradictorias entre sí.
15. Desde esta óptica, los miembros de la OMC aprobaron una serie de principios orientados a clarificar y consolidar el concepto de normas internacionales del Acuerdo OTC⁶. Los principios de la OMC que han sido reconocidos son los siguientes:

Transparencia.

Durante las distintas fases de elaboración de las normas, todas las partes interesadas deben tener fácil acceso a la información esencial sobre los planes de trabajo, el trabajo en curso de realización y los resultados finales. Ha de preverse tiempo y ocasiones suficientes para la formulación de observaciones por escrito.

Libre acceso

Todo miembro nacional interesado debe disponer de ocasiones efectivas de participar en la elaboración de las normas.

Imparcialidad y consenso.

El proceso de elaboración de las normas ha de desarrollarse de forma no discriminatoria, sin privilegiar ni favorecer los intereses de un determinado

⁶ WTO/G/TBT/9, de 10 de noviembre de 2000, y su anexo 4.

proveedor o país. Deben conciliarse las distintas posturas para satisfacer a todos los miembros nacionales.

Eficacia y pertinencia.

El proceso de elaboración de normas internacionales ha de atender a las necesidades del mercado y a las innovaciones científicas y técnicas. Asimismo, han de tenerse presentes las necesidades legislativas y los intereses de los consumidores, así como la salud y seguridad de los trabajadores y la protección del medio ambiente.

Coherencia.

El proceso de elaboración de normas debe desembocar en un conjunto coherente de normas internacionales que no entren en conflicto entre sí. Los organismos internacionales de normalización deben colaborar y coordinarse entre sí para evitar normas internacionales antagónicas.

Dimensión desarrollo.

Deben tenerse presentes las limitaciones de los países en desarrollo para participar en el proceso de elaboración de normas internacionales. Ha de preverse la generación de capacidad y la asistencia técnica dentro de los organismos internacionales de normalización.

16. Los principios aprobados en relación con el acuerdo OMC-OTC están en consonancia con la opinión europea en materia de normas internacionales y guardan coherencia con los principios básicos aplicados por los organismos de normalización europeos y sus integrantes nacionales. Sin embargo, desde la óptica europea, si las autoridades públicas han de servirse de las normas internacionales como base de las disposiciones legales, es importante el proceso de elaboración de dichas normas, pero también la composición de los organismos internacionales de normalización. **Los principios de la OMC garantizan, en su conjunto, que los organismos internacionales de normalización estén abiertos a la participación de los organismos nacionales de normalización y desarrollen normas internacionales que no resulten contradictorias entre sí. Es importante también que en el proceso de normalización internacional estén representados todos los intereses incluida la protección de los consumidores y del medio ambiente.**
17. Aunque existe gran interés en favorecer la convergencia a escala mundial mediante el desarrollo y uso de normas internacionales coherentes, esto es algo que a veces resulta difícil en sectores tecnológicos muy innovadores. En estos sectores, se registran toda una serie de iniciativas, fuera del ámbito de actuación de los organismos de normalización internacionales, cuyo objetivo es contribuir a la convergencia internacional a través de una primera fase de desarrollo de normas, que más tarde quizás completen y adopten los organismos internacionales de normalización. A este respecto, cabe destacar el ámbito de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones. En respuesta a esta situación, el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación (ETSI), por ejemplo, ha creado comités de enlace con otras asociaciones regionales, para garantizar el acuerdo con respecto a los cambios específicos que experimente la normalización en el sector de las telecomunicaciones. Además, se recurre con frecuencia al mecanismo del ETSI conocido como "Proyecto de asociación" para elaborar especificaciones a la mayor brevedad posible en nuevos ámbitos tecnológicos que exigen una estabilización en el plano internacional. En algunos sectores, en especial **los sectores tecnológicos muy innovadores, puede tener ventajas desarrollar normas en una fase temprana, al**

margen de los organismos internacionales de normalización, y es importante que, si fuera necesario, ese trabajo pueda llegar a los citados organismos. No obstante, se impone una mayor reflexión sobre el proceso de elaboración de normas, vista la velocidad de cambio de la tecnología en algunos sectores.

V. LA NORMALIZACIÓN PUEDE FACILITAR LA DESREGLAMENTACIÓN

18. Cuando la satisfacción de legítimos objetivos de bien público exige disponer de legislación, las autoridades pueden tener interés en concentrarse en esos objetivos y hacer que las disposiciones legales sean las mínimas, tengan carácter duradero y sean tecnológicamente neutras, de manera que no obstaculicen la innovación. Esto puede conseguirse dejando en manos de organismos de normalización del sector privado los detalles técnicos para el cumplimiento de los requisitos legales. **El uso voluntario de normas en la reglamentación hace preciso definir claramente las funciones y competencias de cada una de las partes.** La normalización puede ofrecer soluciones para el cumplimiento de las exigencias legales básicas impuestas por una legislación que persigue determinados objetivos. Sin embargo, un proceso voluntario de normalización no debe sustituirse ni superponerse a la responsabilidad que incumbe a las autoridades públicas de proteger los objetivos fundamentales de interés público, tales como la protección de la salud, la seguridad y el medio ambiente. **La fijación voluntaria de normas puede reducir la necesidad de legislar y, por ende, la intervención de los poderes públicos.** Este es precisamente el caso en los sectores de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información, en los que las normas abiertas, cuyo objetivo es la interoperatividad, pueden desempeñar un papel importante a la hora de velar por que los consumidores obtengan el mayor fruto posible de la competencia, al disminuir el riesgo de que queden circunscritos a una cierta tecnología.
19. El decidido empeño en pro de la desreglamentación y la facilitación del comercio a escala mundial ha llevado a que en muchos foros internacionales e intergubernamentales se reflexione y discuta para llegar a un acuerdo sobre las mejores prácticas en materia de reglamentación y lograr una mayor coherencia entre las disposiciones legales y las normas técnicas. Se han examinado diversas posibilidades que van desde el acuerdo sobre la equivalencia de las normas o la adecuación a las normas internacionales, a la armonización internacional de las disposiciones legales. La identificación de objetivos comunes en materia legal es, a menudo, el punto de partida para iniciar un diálogo que pueda servir para aproximar las exigencias legales, siempre y cuando los intereses culturales y sociales esenciales no lo impidan, y el nivel de protección previsto por cada país sea comparable.
20. El uso de normas internacionales como base de las disposiciones legales técnicas lleva implícita la presunción de conformidad con las normas de comercio internacionales, esto es, las de la OMC. Ahora bien, los países tienen derecho a aumentar el nivel de protección que aportan las normas internacionales, con el fin de lograr el grado de protección nacional deseado, siempre que las medidas adoptadas no sean ni arbitrarias ni discriminatorias. Un factor importante dentro de esta labor es el aporte de información sobre las disposiciones legales vigentes y las normas técnicas, de modo que puedan analizarse los puntos en común. Las iniciativas europeas responden también al propósito de lograr un acuerdo sobre las mejores prácticas de reglamentación con los socios comerciales. **Europa puede compartir con terceros países y con otras regiones más de quince años de experiencia de su**

nuevo enfoque de la armonización y la normalización técnicas, que ha sido un elemento esencial en la implantación del mercado único europeo.

VI. MAYOR EFICACIA Y RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

21. El recurso a los dictámenes emitidos por determinados organismos de normalización o de ciertas especificaciones técnicas promovidas por consorcios privados cubre las necesidades de algunos sectores al tiempo que permite la representación directa de la industria. Este sistema resulta pertinente en ámbitos de acelerado cambio tecnológico o en aquellos casos en los que la normalización no tiene implicaciones para la salud y la seguridad u otros aspectos de interés público. Así pues, coexiste con un planteamiento más formal, con arreglo al cual las normas aprobadas por organismos internacionales de normalización brindan el consenso a través de los organismos nacionales que los integran. Es importante velar por que las posturas nacionales sean fruto del equilibrio entre todos los intereses en juego, esto es, económicos, sociales, sanitarios y de seguridad, y medioambientales, atendiendo, en su caso, a las exigencias jurídicas mediante la participación de legisladores en todas las fases de desarrollo de las normas.
22. La eficiencia en la elaboración de normas internacionales y el logro de respuestas efectivas para las necesidades sectoriales no exigen todo un espectro de organismos de normalización. Además, estos objetivos no reducen la necesidad de disponer de un conjunto coherente de normas internacionales fruto del consenso entre los distintos países miembros. Existe toda una serie de medidas que los organismos internacionales de normalización podrían adoptar para que el proceso de elaboración de las normas ganara en eficacia. Sin embargo, **una mayor eficacia no debe estar reñida con la responsabilidad, que se considera importante si las normas han de servir de base a la legislación.** El proceso de normalización puede mejorarse para hacerlo más eficaz, pero ha de estar siempre abierto a la participación de todos los interesados y lograr el equilibrio entre los diferentes intereses nacionales, sin olvidar las limitaciones de los países en desarrollo.
23. Las características sectoriales quedan recogidas en el plano internacional por el hecho de que, además de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC), existen otros organismos de normalización especializados. En su mayor parte, se trata de organismos intergubernamentales. La Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU) elabora recomendaciones que, en algunos casos, son vinculantes o tienen consecuencias sobre la normativa, en particular en el sector ITU-R, pero también, en menor medida, en el sector ITU-T.
24. Cuando la frontera entre sectores queda difuminada por la convergencia en materia tecnológica, los organismos que tienen reglas similares están en condiciones de actuar creando grupos conjuntos, por ejemplo. En general, en los organismos de normalización el trabajo se organiza por sectores, a través de comités técnicos o seminarios en los que participan las partes afectadas. Estos grupos de trabajo parten de una base común y comparten procedimientos y principios para el consenso, lo que garantiza la coherencia y permite fácilmente aunar esfuerzos en ámbitos intersectoriales sin necesidad de disponer de estructuras organizativas adicionales. **Puede ser útil que las normas, especificaciones y dictámenes con respecto a los**

cuales se haya alcanzado un cierto consenso al margen de los organismos internacionales de normalización entren en el proceso de normalización internacional. En estos casos, es fundamental definir criterios para que se integren coherentemente en las normas internacionales vigentes, así como para el mantenimiento imparcial de estas últimas. En otros casos, puede ser necesaria una labor de investigación dirigida a resolver los problemas técnicos que impiden la elaboración y aplicación de normas internacionales. Esa investigación ha de centrarse en los problemas más acuciantes a escala mundial y evitar la duplicación.

25. Ya existen acuerdos de cooperación entre organismos de normalización internacionales o regionales y nacionales. Los acuerdos de Viena y Dresde, celebrados, respectivamente, entre el ISO y el CEN y el IEC y el Comité Europeo de normalización electrotécnica (CENELEC) constituyen buenos ejemplos de cómo obtener información, evitar la duplicidad de funciones o acelerar el trabajo de normalización. Con arreglo a estos acuerdos, si así se desea, la norma puede ser elaborada por uno de estos organismos y aprobada por votación paralela en ambos. Esos acuerdos prevén la pronta comunicación de información a escala internacional y la posibilidad de formular observaciones. Otro ejemplo de cooperación internacional es el acuerdo celebrado por la ITU y el ETSI. En la cooperación entre organismos de normalización internacionales y regionales o nacionales, es importante que el mantenimiento de la norma internacional se plantee en primer lugar en el organismo internacional de normalización, que podrá decidir si delega o no esa responsabilidad en el organismo de origen de la norma.

26. **Los acuerdos de cooperación con organismos internacionales de normalización constituyen un marco sistemático para la adopción de normas internacionales y/o la contribución al proceso de normalización internacional.** En determinados casos, si las normas internacionales no se juzgan apropiadas, por ejemplo, porque no satisfagan las exigencias legales establecidas en aras de legítimos objetivos europeos, o no existen aún normas internacionales, la comunidad europea de normalización puede desviarse de la labor internacional. En estos casos, es necesario que los acuerdos de cooperación prevean la manera de comunicar y justificar esos desvíos de forma transparente. Otros organismos regionales o nacionales de normalización pueden encontrar también ventajas para sus representados en llegar a acuerdos de cooperación transparentes con el pertinente organismo internacional de normalización.

VII. SENSIBILIZACIÓN DE LOS TERCEROS PAÍSES Y ASISTENCIA PARA QUE UNAN SUS FUERZAS

27. La CE y sus Estados miembros facilitan considerable ayuda técnica a los terceros países para ayudarles a adaptar sus disposiciones y normas técnicas, sus estructuras para la evaluación de la conformidad y sus procedimientos, así como la calidad de sus productos y servicios a las exigencias europeas e internacionales. El tipo de asistencia prestada se decide en cada caso individual, a la vista de la situación y el nivel de desarrollo del país beneficiario. Las áreas prioritarias de actuación en los diversos países las deciden conjuntamente el donante y el beneficiario.

28. **La Comunidad, en consonancia con sus objetivos políticos, apoya en general el desarrollo de una infraestructura de normalización (preferiblemente regional). Asimismo, impulsa la creación de condiciones jurídicas y económicas que**

favorezcan el comercio y propicias para la aplicación voluntaria de normas consensuadas. Son ámbitos tradicionales de ayuda: en su caso, la integración regional, la armonización de la legislación y las disposiciones técnicas, las infraestructuras de normalización y evaluación de la conformidad, la participación efectiva en organismos de normalización regionales o internacionales, y aspectos relativos al marcado y a los sistemas de vigilancia del mercado. La CE apoya también proyectos de investigación útiles para la normalización y la armonización de las disposiciones legales técnicas.

29. Otro objetivo de la ayuda técnica facilitada por la CE es lograr una aplicación más eficaz del Acuerdo OMC-OTC. **Especial atención se presta a aquellos socios comerciales que desean aplicar directamente las normas europeas, por no existir normas internacionales apropiadas o por otras razones, tales como la integración regional o una estrecha vinculación a Europa.**

VIII. INVITACIÓN ABIERTA

30. Si se desea incrementar la eficacia en el proceso de normalización internacional, aprovechar la sinergia generada por condiciones económicas y jurídicas propicias para la aplicación de normas y obtener el apoyo de los terceros países en la normalización internacional, es preciso que todas las partes interesadas se comuniquen y coordinen entre sí, para evitar la duplicación de funciones. En consecuencia, **los diversos agentes europeos deben comunicarse entre sí para encontrar puntos de acuerdo y posturas comunes con respecto a las exigencias legales o las políticas de la CE. A la hora de representar los intereses de sus ámbitos de actuación en debates específicos, se exhorta a esos agentes a que apliquen los principios enunciados en el presente documento, que, en su conjunto, definen la política europea con respecto a la normalización internacional.**